



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento N° 15167-2014, de fecha 05 de setiembre del 2014, mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, notifica la Resolución N° 0540-2014/STCEB-INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011. Dicha norma establece, en el Procedimiento N° 13.4 "Afiches o banderolas de campañas y eventos temporales (hasta tres meses)". Al respecto, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, mediante Resolución N° 0540-2014/STCEB-INDECOPI, dispone iniciar el procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por la imposición de una barrera burocrática presuntamente ilegal, al establecer una vigencia determinada en el Procedimiento N° 13.4;

Que, mediante Ordenanza N° 1094, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispuso en su artículo 3° la obligatoriedad del cumplimiento de esta en toda la provincia de Lima; así como en el numeral 4, artículo 54°, señala que para las banderolas tipo pasacalles, la autorización tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Es decir, la referida ordenanza solo establece un plazo de vigencia para un tipo de banderolas, siendo que para el caso de los otros tipos de banderolas (gigantografía y banderola, propiamente dicha) no lo ha establecido; en consecuencia si bien se reconoce la naturaleza temporal de los anuncios, no se aprecia que dicha norma haya establecido plazos de vigencia y renovaciones a las autorizaciones, muy por el contrario es el propio administrado que tiene la facultad de consignar el plazo de vigencia en concordancia con el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094. Cabe indicar que la Comisión y la Sala de Defensa de la Competencia del INDECOPI, ha declarado que constituye barrera burocrática ilegal (Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI), el establecimiento de plazos de vigencia determinados para las autorizaciones de instalación de anuncios publicitarios. Asimismo, se ha precisado que no resulta ajustado a derecho requerir una renovación periódica de dichas autorizaciones en tanto no varíen las características físicas o estructurales del anuncio autorizado;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3; en consecuencia es conveniente eliminar el término (hasta tres meses), del Procedimiento N° 13.4, del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 237-MVES, conforme a lo anteriormente expuesto;

Contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad con las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR el término (hasta tres meses) del **Procedimiento N° 13.4**, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011; quedando redactado de la siguiente forma: "**Afiches o banderolas de campañas y eventos temporales**".

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas involucradas a cargo de efectuar los procedimientos citados del TUPA-MVES.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como su publicación en la página Web de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además la publicación del Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
[Signature]
ROSA CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
[Signature]
JUAN R. ALVARADO GOMEZ
ALCALDE (E)



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) ORDENANZA N°

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2014)	(en S/)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y DEFENSA AL CONSUMIDOR; PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>13.4 AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES</p> <p>- AFICHES O CARTELES</p> <p>- BANDEROLAS</p> <p>- GIGANTOGRAFÍAS</p> <p>- PASACALLES</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4.</p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45.</p> <p>Ley N° 29060 (07.07.07).</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21.</p>	<p>1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio.</p> <p>4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>5 Carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación.</p> <p>6 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder.</p> <p>7 Recibo de pago del derecho de trámite.</p>		2.72%	S/ 103.20								
	<p>Nota: Son gratuitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación. - La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. <p>Así como la publicidad institucional de entidades públicas.</p>											